Cancelar

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1113306040
Nombre	JESUS MAURICIO	Apellido	BEDOYA GOMEZ

Número Registros 21

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030001711075	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2015	NO APLICA	$ 169.346,07
VER DETALLE	469030001722991	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2015	NO APLICA	$ 169.346,07
VER DETALLE	469030001734000	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2015	NO APLICA	$ 169.346,07
VER DETALLE	469030001746001	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2015	NO APLICA	$ 183.243,16
VER DETALLE	469030001759326	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2015	NO APLICA	$ 183.243,16
VER DETALLE	469030001769020	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2015	NO APLICA	$ 183.243,16
VER DETALLE	469030001783150	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	$ 183.243,16
VER DETALLE	469030001793802	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2015	NO APLICA	$ 185.030,53
VER DETALLE	469030001806414	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2015	NO APLICA	$ 185.428,50
VER DETALLE	469030001817772	16698366	MARCO EDILBER	CAICEDO MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2015	NO APLICA	$ 185.428,50
17VER TODO								

Total Valor $ 16.000.000,09

Constancia Secretaría. A despacho el señor juez, el presente asunto, informándole que a la fecha se encuentran a disposición en la cuenta del banco Agrario de Colombia, los títulos relacionados que suman $16.000.000,09. Sírvase proveer.

Javier Chirivi Dimate
Secretario

Auto Interlocutorio No.1276

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante:MARCO EDILBER CAICEDO MOSQUERA
Demandado:JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ
Radicación:76001400300820140105400

En atención al escrito que antecede, en el que el demandado JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ, solicita que se le expida el oficio que comunica el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se le entreguen a su nombre, todos los títulos de depósito judicial existentes, en virtud de la terminación del proceso por desistimiento tácito; el Despacho observa lo siguiente:

1.- Que el despacho en providencia del **27 de julio de 2021** requirió al demandado JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ para que compareciera a este Juzgado a ratificar los términos y el alcance del poder conferido a su apoderada solicitante de los mismos títulos en esa oportunidad, sin acatar lo allí dispuesto.

2.-Que si bien, la presente petición de títulos judiciales aparece firmada por el demandado JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ, a la fecha, aún existen dudas razonables en la similitud tanto de la firma impuesta por el señor BEDOYA GOMEZ en el título valor que fue base de recaudo como aquella signada en la cédula de ciudadanía, en su carné de patrullero de la Policía Nacional, así como en el actual memorial que aquí se resuelve.

Por las anteriores razones, y teniendo en cuenta el considerable valor de los depósitos judiciales solicitados, el Despacho negará la entrega de los mismos, e insistirá en REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al demandado JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ para que comparezca a este Juzgado a ratificar con su cédula de ciudadanía el alcance de su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor del demandado JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ, por las razones dadas a conocer en la parte motiva de esta decisión.

2. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al demandado **JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ** para que, comparezca personalmente a este despacho con su cédula de ciudadanía para ratificar su identidad y evitar posibles fraudes procesales.

3. PRECISAR que, en la plataforma del banco Agrario, se encuentran expedidos los depósitos judiciales a nombre del señor **JESUS MAURICIO BEDOYA GOMEZ,** acorde al memorial presentado en marzo de 2022, de manera que una vez verificada su identidad, y descartado un posible fraude se autorizará su cobro inmediato en la oficina del banco agrario, motivo por el cual, de todos modos, el solicitante deberá desplazarse a la ciudad de Cali.

De requerir algún permiso ante la autoridad donde labora, esta decisión judicial será suficiente para ello. El Juzgado certificará la asistencia a esta dependencia.

4.- ACTUALIZAR el oficio de levantamiento de medidas. Por secretaría, envíense las respectivas comunicaciones al pagador de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 065

Fecha: JUN.07.2022

jch